

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(El día de la publicación de los Boletines Oficiales se publica todos los días, excepto los domingos.)

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevada a domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>50</sup> mes, 10<sup>50</sup> al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. .... 50 ptas.

Id, particulares, id. id. id. .... 0<sup>75</sup> id

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de Marina

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ordenador de Marina de primera clase, en situación de reserva, D. Marcelino Antonio Cánovas y Cuadro.

Dado en Palacio á 20 de Diciembre de 1910.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Diego Arias de Miranda.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 1.º de Julio de 1902 dividió el Cuerpo de Estadística en dos organismos separados y distintos, denominados, respectivamente, Cuerpo facultativo de Estadística y Cuerpo auxiliar de Estadística.

Hasta el día se han podido cubrir las vacantes ocurridas en el primero con los individuos del segundo que, habiendo ingresado por oposición y con programa relativamente extenso en el Cuerpo de Estadística anteriormente a la división de éste en los dos citados organismos, conservaban ese derecho con arreglo al artículo 3.º del expresado Real decreto. Las plazas vacantes de Auxiliares se han venido cubriendo por oposición limitada entre los Auxiliares de comprobaciones estadísticas, en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1902, por libre oposición, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y por concurso, con arreglo al Real decreto de 17 de Enero de 1908; los concurrentes a este concurso habían de ser Doctores ó Licenciados en alguna de las Facultades de Ciencias, de De-

recho, de Filosofía y Letras ó de Medicina, y se les concedía el derecho a ocupar vacantes en el Cuerpo facultativo al llevar dos años de servicios en el auxiliar y después de probar hallarse con la preparación necesaria para ingresar en dicho Cuerpo superior, y por el artículo 11 del mencionado Real decreto se concedía a los individuos pertenecientes a la sazón al Cuerpo auxiliar, que se hallasen en posesión de alguno de los títulos exigidos para actuar en el concurso, el derecho a tomar parte en el mismo, al único efecto de adquirir derecho a ingresar en el Cuerpo facultativo, mediante determinadas condiciones.

La práctica ha hecho ver que muchos de los Doctores y Licenciados que ingresaron por efecto de este concurso, sólo buscaban con ello una ayuda mientras actuaban en oposiciones a Cátedras, a la Judicatura, al Notariado, etc., sin tratar de echar raíces en el servicio de la Estadística; por el contrario, entre los individuos que, poseyendo algunos de los títulos universitarios expresados pertenecían anteriormente al Cuerpo auxiliar, en el que llevan algunos años, y que, por tanto, se han compenetrado de la importancia de su misión, no ha habido un caso de querer abandonar el Cuerpo para dedicarse a otra clase de trabajos, y claro es que, para el buen servicio, es preferible contar con personal que, a más de la suficiencia, tenga también cariño y amor a la profesión a que se dedica.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Diciembre de 1910.

SEÑOR;

A. L. R. P. de V. M.  
Julio Burell.

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas vacantes en la última categoría del Cuerpo facultativo de Estadística se cubrirán por individuos del Cuerpo auxiliar que posean el título de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias, el de profesor mercantil ó el de Maestro Normal, y que reúnan las condiciones siguientes: probar

que poseen la preparación suficiente para ingresar en el Cuerpo facultativo, escribiendo una Memoria acerca del asunto ó servicio de Estadística que la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico les señale, y verificando los ejercicios de traducción del idioma francés y de uno de los idiomas inglés ó alemán, a elección del examinando, y no exceder de treinta y cinco años de edad el día que les corresponda el ingreso en dicho Cuerpo facultativo.

Art. 2.º Todos los años, en el mes que la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico determine, y ante un Tribunal nombrado por la misma, tendrán lugar los ejercicios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Los aprobados en los ejercicios de que tratan los artículos anteriores, adquirirán el derecho de ingreso en el Cuerpo facultativo de Estadística, cubriendo las vacantes que existan ó se produzcan posteriormente en la última clase del mismo. El orden de colocación será el que resulte de la calificación del Tribunal, que tendrá en cuenta para ello el mérito de los ejercicios y el puesto que ocupa el examinando en el escalafón del Cuerpo auxiliar, entendiéndose que no ingresarán los aprobados en cada año, mientras no hayan ingresado los del año anterior.

Art. 4.º El Auxiliar a quien hubiere desaprobado dos veces el Tribunal sus ejercicios, no podrá presentarse nuevamente a verificarlos.

Art. 5.º En el caso de que no puedan cubrirse en cada año en la forma indicada las plazas que vayan en el Cuerpo facultativo de Estadística, se cubrirán por medio de libre oposición, la que tendrá lugar en la forma y con arreglo al programa que oportunamente se determine.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las consignadas en este decreto.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

## Ministerio de Gracia y Justicia

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eustaquio Díaz Moreno, registrador de la Propiedad electo, de Castuera, de tercera clase,

en solicitud de que se le declare en situación de excedencia voluntaria, a fin de atender asuntos particulares y al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a su solicitud declarándole en situación de excedente por un periodo de tiempo que no sea menor de dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establece el citado artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—Ruiz y Valarino.

Señor director general de los Registros y del Notariado.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Atendiendo a la conveniencia de que la uniformidad en los individuos del Cuerpo de Seguridad, de las diferentes unidades de que éste se compone, no difiera de una a otra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que la fuerza del expresado Cuerpo en esa provincia use el casco reglamentario en los actos del servicio, tanto de día como de noche, así días festivos como laborables, quedando en desuso definitivo la teresiana, autorizando, igualmente, el guante gris los días laborables, y el blanco los festivos y de gala.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Murcia, Valencia, Coruña, Sevilla, Vizcaya, Alicante, Zaragoza, Granada, Santander, Valladolid, Málaga y Salamanca.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Reales órdenes de 24 de Noviembre y de 2 de Diciembre de 1910, y en estricta literal conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción Pública, se ha



hecho reconocimiento, por gracia especial, de títulos de Bachiller á los Sres. D. Feliciano Basa, D. José Artadi Reyes y D. Tomás Flores, graduados en Manila, el primero, por el Ateneo Municipal, y los dos restantes por la Universidad de Santo Tomás.

Motivos de elevado orden moral tuvo muy en cuenta el Consejo para formular su dictamen, más no antecedentes de reciprocidad, que nunca ha existido con los Estados Unidos. Y si es posible, con desventaja de nuestro régimen docente, prescindir de esa reciprocidad, ya que al fin honramos con ello nuestros propios recuerdos, parece excesivo el extender el criterio de benevolencia á punto tal, que aparezca el Estado español reconociendo, sin la garantía de autoridad análoga, certificaciones de carácter científico, cuyos firmantes y valederos, por cierto, no han conservado ni pretendido conservar en España con sus instituciones de enseñanza comunicación de ningún género. Hay, pues, que limitar la gracia y la tolerancia á términos en que se salve el espíritu de fraternidad, pero sin quebranto de otros altos respetos. Conviene, además, recordar cómo la Real orden de 28 de Junio de 1902 prescribe textualmente que en adelante los expedientes de incorporación de estudios que para informe lleguen al Consejo de Instrucción Pública, han de expresar con toda claridad si el establecimiento en que se hicieron dichos estudios es considerado como oficial por el Estado correspondiente.

En desacuerdo con esa Real orden, es de notar que en los expedientes de los alumnos mencionados no aparece que la Universidad de Santo Tomás ni el Ateneo municipal de Manila, sean Corporaciones del Estado americano, que ejerce actualmente en Filipinas derechos de soberanía. Sólo en la acordada del Sr. Basa dice-se de pasada, que por orden verbal del Gobierno provisional fué autorizado el Ateneo de Manila después de perdido allí nuestra dominación, para enseñanzas con carácter oficial; pero esta manifestación y el silencio que en las otras certificaciones se observa, impone la necesidad de seguir el cumplimiento de la mencionada Real orden.

Y como por otra parte, en el informe del Consejo de Instrucción pública se tocan puntos referentes á la condición jurídica de los alumnos filipinos y al patronato de España puede ejercer sobre determinadas instituciones de enseñanza en Manila, materias que en otras ocasiones ha examinado juntamente con aquel Consejo el de Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que quede cumplido el reconocimiento de los títulos de Bachiller hecho á favor de D. Feliciano Basa, D. José Artadi Reyes y D. Tomás Flores, por Reales órdenes de 24 de Noviembre y de 2 de Diciembre de 1910, se establecerá por la vía diplomática el carácter oficial que actualmente tengan el Ateneo Municipal y la Universidad de Santo Tomás, de Manila.

2.º Que si dicho carácter no pudiera ser acreditado en los expedientes de los señores Basa, Artadi y Flores, se mantendrá el criterio de gracia y de benevolencia ya aplicado; pero quedando sujetos á los ejercicios finales de los Bachilleres españoles, aunque por mayor facilidad y excepción podrán hacerlos en el curso de la Licenciatura.

3.º Que se sirva informar el Consejo de estado en su Comisión permanente sobre los dos extremos consultados por el Consejo de Instrucción pública en el expediente relacionado con el Sr. Basa.

4.º Extendida la consulta al Consejo de Estado, no se hará ningún nuevo reconocimiento de títulos.

5.º Sólo en el caso de que recaiga informe favorable y el Ateneo Municipal y la Universidad de Santo Tomás establezcan acuerdos directos con el Ministerio de Instrucción pública, sobre las cuestiones de patronato que puedan existir entre dichos organismos y el Gobierno español, podrá llegarse á dar validez especial á las certificaciones y títulos que expidan, aunque carecieran de carácter oficial; pero siendo todo ello objeto de un Real decreto.

Lo que de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—Burell.

Señor subsecretario de este Ministerio.

### Ministerio de Fomento

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se realicen por Administración las obras del camino vecinal de Caserito á Zarzoso, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de ejecución es de 61.406,10 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—Calbetón

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

### Gobierno civil

Secretaría.—Orden público

#### CIRCULAR

Según Real orden comunicada á este Gobierno por el ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 21 del actual, trasladando otra del Ministerio de Estado de 12 del mismo mes, en la que se participa que según lo dispuesto por el señor embajador de Alemania, durante la ausencia del cónsul de dicha nación en esta corte, Sr. Otto Gumprecht, se encargará del consulado el señor Ahles Comerciante.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las autoridades de esta provincia, del público en general, y demás efectos.

Madrid, 26 de Diciembre de 1910.—El gobernador, Juan Fernández Latorre.

Sección de examen de cuentas municipales

#### CIRCULAR

Próxima la terminación del año actual, sin que muchos Ayuntamientos de esta provincia, hayan remitido las cuentas de fondos del presupuesto municipal, correspondientes al año de 1909, ni las cuentas y balances trimestrales del corriente, he dispuesto prevenir á los señores alcaldes, por la presente circular, que después del día 15 de Enero del año próximo, procederé á nombrar Comisionados especiales, con dietas, que satisfarán los responsables en el retraso del servicio, para que formen de oficio las cuentas y los balances trimestrales de las operaciones de contabilidad, realizadas durante el corriente año, que no hubieran tenido ingreso en la Sección de Examen de Cuentas Municipales de este Gobierno, antes de la citada fecha.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—El gobernador: P. D., M. Novella.

### JUNTA PROVINCIAL

DE

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con esta fecha ha sido nombrada maestra suplente de la escuela elemental de niñas de Cercedilla, doña Antonia García Picazo, por haber sido declarada la propietaria incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid, 19 de Diciembre de 1910.—El jefe, Rafael López Mora.

## AYUNTAMIENTOS

### BREA

Aprobadas en sesión del día de hoy por la Junta Municipal de tarifas para la cobranza de los arbitrios, peso y medida, puestos públicos y degüello, que se han de recaudar por Administración durante el próximo año mil novecientos once, se hallan expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Brea, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Mariano Zorita.

(Núm. 4.386.)

(E.—768.)

### LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Habiendo sido desaprobada por la Superioridad la subasta celebrada por el Ayuntamiento que presido en veintisiete de Noviembre último, de los ramos de Aguadientes y Jabones duro y blando para el próximo año, á venta exclusiva la primera y á venta libre la segunda, se celebrará otra subasta el domingo ocho de Enero á las diez de su mañana en esta Casa Consistorial, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría para el que guste enterarse.

Los Santos de la Humosa, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Gregorio Hernández.

(Núm. 4.387.)

(E.—769.)

### COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal tomados en el mes de Setiembre de 1910 que someto á su aprobación, para después insertarle en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 4

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid, quedando enterados de la circular inserta en el Boletín de 25 de Agosto, sobre adopción de medios para el encabezamiento de consumos en 1911, acordando que á su debido tiempo se la dé cumplimiento.

Se acuerda conceder á D. Antonio Salcedo la instalación de agua que solicita y que el señor alcalde disponga lo necesario para su ejecución y cumplimiento de dicho servicio.

Al escrito presentado por Tomás Mansilla, solicitando licencia para el cerramiento de un corral que le pertenece en la calle de la Cuesta, se acuerda que por la Comisión de policía con anuencia del interesado se

proceda á señalar línea de cerramiento y verificado se dé la autorización pretendida.

Se aprueba el acuerdo del señor alcalde de traslación al Hospital de Madrid del enfermo Gregorio de la Morena y el socorro concedido al mismo de 1 pesetas, abonándose como los gastos de traslación con cargo á la cantidad fijada en presupuesto.

Que sean trasladados al Hospital provincial Andrés del Alamo y su mujer, pagándose los gastos que origine el traslado.

Que se incluya en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita médro farmacéutica á Juan Izquierdo García que tiene un hijo enfermo.

Se aprobó la cuenta del importe de ropas y efectos adquiridos por la Comisión de Beneficencia para el Hospital municipal.

Se acuerda que por los señores alcalde y regidor síndico, á nombre del Ayuntamiento, concurran ante el señor notario de la localidad al otorgamiento de escritura de contrato con los médicos titulares de nueva elección.

Por virtud de lo dispuesto en el número 7.º del art. 36 de la Instrucción de 27 de Julio último, para llevar á efecto la estadística de viviendas, precisaba nombrar agentes de Comisión para destinarlos á esta en los trabajos oportunos, y que si bien el alcalde tiene atribuciones de designarlos se baba cuenta al Ayuntamiento. En su vista acuerdan nombrar como tales agentes á don José Rodríguez, D. Luis Beltrán Berganza y á D. Juan Pelaez, y al oficial de Secretaría D. Benite Ramírez, asignando á los tres primeros dos pesetas diarias de sueldo á cada uno, que se satisfará por el capítulo de Imprevistos, y en caso de no aceptar alguno ó algunos el señor alcalde designará otros nuevos, así como queda facultado para nombrar otros que fuesen necesarios en operaciones sucesivas si los dichos no fueren suficientes.

Que por la comisión correspondiente se enajenen del modo que se crea más acertado los caballos sobrantes adquiridos para las corridas de la función de Remedios.

Ordinaria del día 11

Fué aprobada el acta anterior.

Quedan enterados de las resoluciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid en la anterior semana.

Se dió cuenta de la forma en que vienen ejecutándose las obras de fontanería á particulares en la distribución de aguas, que resulta bastante deficiente. En su virtud, acuerdan que la policía, tomando los debidos antecedentes, forme un reglamento como adición al de distribución de aguas.

Se aprueban los extractos de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de los meses de Julio y Agosto, y que se comuniquen al excelentísimo señor gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acuerda conceder á Lorenzo Pérez Sieiteglesias el préstamo que solicita de los fondos del Pósito en cantidad de quinientas pesetas, bajo la fianza y condiciones que se consignan en el libro especial del ramo.

Quedan enterados, y acuerdan la imposición de cinco pesetas de multa al empleado municipal Pedro Ramón, por faltas en el desempeño del cargo de hospitalero.

Ordinaria del 18

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del 25

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones que se insertan en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN



NES OFICIALES, quedando enterados del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se abre pública información sobre las disposiciones que deban adoptarse para facilitar el económico abastecimiento de las poblaciones.

Se acuerda la inclusión en las listas de Beneficencia, para asistencia médico-farmacéutica, de los vecinos Victorio Arroyo y Eusebio Martín Fernández.

Se acordó socorrer en especie por ocho días, á razón de cincuenta céntimos diarios, á María Hernán Madrid, que lo solicitó por tener á su marido preso y carecer de medios para ella y siete hijos.

Se da cuenta por el señor alcalde y Comisión de obras, que reconocieron el cuartel de la Guardia civil de Tres Cantos y observaron que, á más del blanqueo y arreglos ordinarios, se impone por el estado de ruina en que se halla uno de los tapias de la casa, construir en él un machón exterior de piedra que evite el hundimiento, á cuyo fin han dado las instrucciones necesarias para que se ejecuten dichos arreglos. En su vista, por unanimidad, aprueban los medios adoptados y ejecución de tales obras.

El señor alcalde pone en conocimiento de la Corporación que por el guarda de la Dehesa se ha dado parte que con motivo de los puertos nublados habidos en este término, días pasados, se han destruido por diferentes sitios las tapias de la finca, arrastrando las aguas la piedra á bastante distancia, y uno de los sitios lo ha sido en tapia medianera, con finca de D. Manuel Perdiguero. En su vista, los asistentes acuerdan que por la Comisión permanente de la Dehesa, se gire á la misma una visita y examine el estado de dichas tapias y medianería, autorizándola para que después acuerde el arreglo de dichas tapias y su ejecución, conviniendo con el medianero señor Perdiguero, lo más acertado en beneficio de los intereses municipales.

Se acordó excitar el celo de la Comisión de Presupuestos y Hacienda para que sin levantar mano proceda á la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1911.

Se acuerda conceder á Vicente Bravo y Juan Corral Ariza los préstamos de los fondos del Pósito que solicitan en cantidad respectivamente de 150 y 500 pesetas por el tiempo y condiciones que se fijan en acta extendida en el libro especial del ramo.

Se acordó acceder á la petición de don Bautista Paredes, autorizándole para que haga acometida directa para el servicio de agua en su domicilio en la forma que lo pide, y siendo de su cuenta los gastos á ello origine.

Asimismo acuerdan conceder á Mario de la Peña el servicio de agua que solicita para usos domésticos en su domicilio, plaza de la Constitución, á cuyo fin el señor alcalde dispondrá lo necesario para su ejecución y cumplimiento del Reglamento de este servicio.

El señor alcalde manifiesta que siéndole necesario para dedicarse á asuntos particulares obtener de la Corporación veinte días de licencia, suplica así se acuerde. En su vista, el Ayuntamiento le concede dichos veinte días de licencia que comenzará á usar en el de mañana, encargándose de la alcaldía por ahora el segundo teniente de alcalde D. Leoncio Arroyo hasta que termine las ocupaciones que alega en este acto el señor primer teniente de alcalde D. Alfonso Mansilla, comunicándose este acuerdo al excelentísimo señor gobernador civil á los fines consiguientes.

#### Junta municipal

##### Extraordinaria del 25

Se presentó á la Junta la cuenta municipal justificada de estos fondos del año 1909, que fué censurada por el señor regidor síndico y fijada definitivamente por el Ayuntamiento y expuesta al público por término de quince días, sin que se presentara reclamación. Por unanimidad en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la ley municipal, y sin discusión designaron en comisión, para su dictamen á los señores de la Junta D. Matías Covarrubias, D. Escolástico de la Morera, D. Luis Berrocal y D. Francisco Grado, los que aceptan el cargo y se obligan á cumplirle con la mayor brevedad.

Se procede á cumplir la circular del señor administrador de Hacienda de la provincia, de 25 de Agosto último, y después de breve discusión habida por los señores asistentes, por unanimidad adoptan como medios más beneficiosos al Ayuntamiento é intereses generales de la localidad para hacer efectivo los cupos de consumos en el próximo año 1911, el de agremiación para el ramo de vinos y para las especies comprendidas en el ramo de cereales que son arroz, garbanzos y sus harinas; cebadas, centenos, maíz, mijo, panizo y harinas y demás granos y especies sujetas al impuesto y que comprenden las tarifas. Que se anuncie al público por término de ocho días, para que los interesados en los ramos de vinos y cereales soliciten con las formalidades del reglamento dichas agremiaciones.

Respecto al recargo municipal que por dicha circular se ordena sea fijado, esta Junta acuerda hacer constar, que como la formación del presupuesto municipal ordinario para 1911 está en proyecto, no puede fijarle en el momento por no saber la cantidad que necesita para cubrir el déficit de los ingresos ordinarios, pero si se obliga desde luego á que dicho recargo no pase del límite fijado por la ley, y de consignarles de una manera definitiva en los pliegos de condiciones que han de formarse para los conciertos y subasta. Y que se remita certificación de estos acuerdos al señor administrador de Hacienda de la provincia á los efectos que tenga lugar.

Se ratificaron acuerdos del Ayuntamiento de pagos hechos por el capítulo de imprevistos por no haber crédito en presupuesto especial de los siguientes conceptos; arreglo de puertas que se hicieron nuevas para el Matadero de villa.

Sueldo de doña Benita Revilla de dos pesetas veinticinco céntimos diarios, de un mes que se halló encargada de la estación telegráfica durante licencia por enfermo concedida al encargado D. León Barrocal; gratificación de 25 pesetas al jefe de la cárcel como encargado del depósito municipal de arrestados; 58 pesetas á D. Francisco Criado, alquiler de los locales para la parada de cerdos, sementales y ganado vacuno.

Veinticinco pesetas á D. Pedro Carmona por asistencia veterinaria de dicha parada; sueldo de los tres empleados designados para la estadística de viviendas por quince días cada uno, y dos pesetas diarias á cada uno de ellos.

Ciento dos pesetas veintidós céntimos por lámparas adquiridas para el alumbrado público.

Y que asimismo se abonen por imprevistos el importe de los listeros adquiridos con destino á reparaciones que ocurran en la distribución interior de aguas que ascenderán á 396 pesetas 58 céntimos, y también por imprevistos las 48 pesetas 87 céntimos

que aún se deben de arreglar en el Matadero á Juan Arranz Genaro Senéz y Eustaquio Avila.

Colmenar Viejo, 19 de Octubre de 1910.—V.º B.º.—El alcalde, Leoncio Arroyo.—Alejandro Madridano.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesión del 23 de Octubre de 1910.—V.º B.º.—El alcalde, Leoncio Arroyo.—El secretario, Alejandro Madridano.

#### VILLAREJO DE SALVANÉS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, durante el tercer trimestre de 1910.

##### Sesión de 2 de Julio de 1910

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pagar á los maestros, con cargo al capítulo 11, la diferencia entre lo que perciben por retribuciones y lo que les corresponda.

Se aprobó la distribución de fondos para Julio, y el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, la cuenta del gasto hecho en el arreglo de la calle de San Andrés, la cuenta de los medicamentos facilitados á enfermos pobres en el segundo trimestre y la cuenta de recaudación de consumos y pastos en el mismo periodo.

Se acordó pagar á los guardias municipales, con cargo al capítulo 11 del presupuesto, 22 pesetas por las denuncias puestas en el segundo trimestre, y al señor Martínez Ahedo, el gasto extraordinario de fluido eléctrico para la iluminación del Carmen y al señor alcalde las dietas de un viaje á Madrid á pagar contingente provincial.

Quedó la corporación enterada y acordó dar las gracias á D. Julián Muñoz por haber dado al Ayuntamiento 35 pesetas que empleó en el arreglo de calles y caminos.

##### Día 9, 16 y 23 de Julio.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales.

##### Sesión de 30 de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor alcalde para que con cargo al capítulo 11 del presupuesto disponga lo que tenga por conveniente para el buen recibimiento á los señores ingenieros que han de pernoctar en esta villa haciendo la comprobación del ferrocarril directo á Valencia.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo primero artículo quinto, la compra de 25 cubos de zinc para el servicio de incendios.

Quedó la Corporación enterada de la comunicación en que se interesa se lleve piedra gruesa al camino vecinal de Valdela-guna.

Que para cubrir atenciones del presupuesto de 1911, se haga uso del arbitrio de pesas y medidas á uso forzoso, cobrando el 1 ó el 2 por 100, según en la cantidad en que la operación se verifique; que se recargue con el 16 por 100 ó en mayor cantidad si las leyes que se aprueben lo autoriza, la contribución industrial ó de comercio; que se recargue el 120 por 100 en consumos, excepto en el vino, que sólo tendrá el 100 por 100; que se recarguen en un 30 por 100 las cédulas personales del expresado ejercicio 1911.

Que para pagar atenciones de Instrucción Pública se recargue el 16 por 100 en las contribuciones rústica y urbana, y si con ello no hubiera bastante para el pago de esta atención, que la falta se pague de los recargos de consumos, según dispone la Ley.

Se acordó interesar á la comisión de Hacienda formule y presente á resolución del

Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1911.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º la limpieza de pozos del término que lo necesiten.

Se aprobó la instancia que en unión de otros pueblos dirige el Ayuntamiento á los poderes públicos pidiendo la pronta aprobación del proyecto del ferrocarril directo de Madrid á Valencia.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

##### Día 6 de Agosto

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales.

##### Día 13 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior con el voto en contra del concejal D. Esteban Alcazar Alamo.

Quedó la Corporación enterada de la resolución del recurso de alzada entablado por D. José Mayor y otros contra el acuerdo del Ayuntamiento, cediendo el derecho á construir un cementerio en esta villa al señor cura párroco, y como en dicha resolución se anula dicha cesión se acordó continuar el expediente para la construcción del cementerio por cuenta del Municipio.

Se aprobaron los pliegos de condiciones y tarifas por las que en el próximo año de 1911 se ha de verificar la administración y cobro de los derechos de los arbitrios peso y medida, impuesto sobre puestos y degüello de reses en la casa-matadero.

Se acordó el pago, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto, del arrendamiento de un cinematógrafo para que dé funciones públicas en la feria de los días 1 y 2 de Setiembre.

Quedó la corporación enterada de que por el señor alcalde se había nombrado sereno municipal interino á D. Mariano Martínez.

Se acordó que durante el tiempo de madurez de la uva se nombren y distribuyan por el término 16 guardas temporeros según costumbre de años anteriores, á los que se pagará 1'25 pesetas de jornal diario y un real por cada denuncia que presenten.

Quedó la Corporación enterada de la Real orden de 27 de Julio sobre formación de la estadística de viviendas y censo de población, acordando que los gastos que estos trabajos ocasionen, los más urgentes, se paguen con cargo al cap. 11 del presupuesto corriente y que en el presupuesto de 1911 se consigne cantidad para pagar los restantes.

Que para tomar parte en la subasta de arbitrios é impuestos que subasta en el presente año el Ayuntamiento, se exija como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación que la definitiva sea del 20 por 100 en metálico ó la personal mancomunada que admita y apruebe el Ayuntamiento.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1911, acordando se fije al público según ordena la ley municipal.

Se autorizó al secretario D. Eusebio Pesta para cobrar el premio de expención de las cédulas personales.

Se acordaron aclaraciones para la mejor interpretación y aplicación del presupuesto aprobado.

##### Día 20 de Agosto

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

##### Día 27 de Agosto

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales.

##### Sesión de 3 de Setiembre.

Se aprobó el acta de la anterior.



Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Setiembre.

Se acordó expedir la certificación que referente á la residencia de doña Ana Gutiérrez tiene solicitada D. Constantino Sánchez, vecino de Fuentidueña.

Quedó la Dorporación enterada de haberse aprobado por el excelentísimo señor gobernador el pliego de condiciones para las obras de construcción del cementerio municipal, señalando para la subasta el día 23 de Octubre.

Se autorizó al señor teniente aicalde don Julian Muñoz, para que á nombre del Ayuntamiento otorgue escritura de compra venta con los dueños del terreno en donde se ha de construir el cementerio.

Se acordó pagar al secretario las dietas de un viaje á Madrid para gestionar asuntos de la Corporación.

Se acordó autorizar al señor alcalde para expedir comisión de apremio á todos los deudores al Municipio, quedando enterados de que al Ayuntamiento se le reclama por la vía de apremio el impuesto de consumos de los dos trimestres del presente año.

Se concedió á los ganaderos de esta villa el plazo de quince días para pagar el valor de los daños de caminos.

Que como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en 1911, se proponga á la Junta municipal el reparto vecinal.

Se aprobó la cuenta del gasto hecho en la función de Setiembre, 147'05 pesetas, y se concedió un crédito de 75 pesetas para la fiesta de Octubre.

Días 10 y 17 de Setiembre

No se celebró sesión por reunirse el Ayuntamiento en Junta municipal.

Día 24 de Setiembre

No se celebró sesión por no haber asuntos de que ocuparse y no asistir número suficiente de señores concejales.

Junta municipal

Sesión de 10 de Setiembre

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1911, y los pliegos de arbitrios y tarifas de peso y medida á uso forzoso para el próximo año.

Sesión de 17 de Setiembre

Se adoptaron los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el 1911, acordándose se verifique por medio de reparto.

Villarejo de Salvanés, 30 de Setiembre de 1910.—V.º B.º.—El alcalde, Isidro Alcázar.—Eusebio Pestana.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en primero de los corrientes.

Villarejo de Salvanés, 3 de Octubre de 1910.—Eusebio Pestana.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

Según participa la Delegación de Hacienda de Oviedo, en la noche del 9 del actual fueron sustituidos en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en aquella capital los efectos timbrados siguientes:

Papel timbrado común

Clase, 2.ª; precio, 75; serie, A; número, 2; su numeración, 21.761; importe, 75 pesetas.

Idem 5.ª; idem 10; idem A; idem 2; idem 299, 629 y 20; idem 20. †

Idem 7.ª; idem 5; idem A; idem 10; 570, 862 á 71; id. 50.

Idem 10.ª; id. 2; idem A; idem 25; idem 2.354, 226 á 50; idem 50.

Idem 11.ª; id. 1; id. B; idem 250; idem 9.530, 1977 á 9.531, 226; id. 250.

Papel timbrado judicial

Clase, 12.ª; precio, 0'50; serie, A; número de efectos, 25; su numeración, 3.510, 501 á 25; importe, 12'50 pesetas.

Timbres móviles

Clase, 11.ª; precio, 1; serie, A; número de efectos, 25; su numeración, 691, 327 á 51; importe, 25 pesetas.

Timbres especiales móviles

Precio, 0'10; serie, B; número de efectos, 1.000; su numeración, 106.402 á 6; importe, 100 pesetas.

Sellos de correos

Precio, 0'15; serie, F; número de efectos, 7.000; su numeración, 7.981 á 8.050; importe, 1.050 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se hace público para general conocimiento, y especialmente de los expendedores de efectos timbrados.

Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—El delegado de Hacienda, P. A., F. Bonal.

(Núm. 4.375.)

Dirección general del Tesoro público

†

## ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado, antes de entregarse al interesado, el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Mayo de 1870 con los números 70.185 de entrada y 17.574 de registro, correspondiente al constituido para garantizar á D. Antonio Madrid y Castillo el cargo que desempeñó de registrador de la propiedad del partido de Priego (Córdoba) á disposición de la Audiencia del territorio, cuyo depósito importaba 1.100 pesetas nominales en Deuda perpetua al 3 por 100, ascendiendo en la actualidad por virtud de conversión á 1.303 pesetas 72 céntimos en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 20 de Octubre de 1910.—El director general, Eduardo Ródenas.

(Núm. 3.693.)

## Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Santiago Rodríguez García, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 19 del actual señalando el día 2 de Enero de 1911, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Tejada Gil, Alfredo Blanco Valiño y Manuel del Palacio Fernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 26 de Diciembre de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—3.020.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Román Hernández y otros, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 19 del actual, señalando el día 2 de Enero de 1911, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Luis Fernández Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 26 de Diciembre de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—3.021.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Nombres: Francisco González Maeso; profesión y naturaleza: Manzanares (Ciudad Real), soltero y jornalero; edad: veinticuatro años, estatura, un metro seiscientos cuarenta milímetros; últimos domicilios: Cuartel de Conde Duque; delito y autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: cuarta deserción, primer teniente juez instructor de esta causa don Jacinto Fraile Rodríguez, treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria.

Alcalá de Henares, 9 Diciembre 1910.—El primer teniente juez instructor, Jacinto Fraile.

(B.—3.034.)

Juzgados de 1.ª instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy del señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento de D. Félix Bermejo Valdés, natural y vecino que fué de esta capital, de cincuenta y dos años, viudo, militar, ocurrido en diez de Julio último, y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de veinte días comparezcan con los documentos justificativos de él á ejercitarlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 17 de Diciembre de 1910.—Visto bueno.—Grande.—El actuario, Pedro Martínez Grande.

(C.—227.)

BUENAVISTA

Yebra Vigo, Antonio, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpinte-

ro, de veintidós años de edad, hijo de Rogelio y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle del Espino, número 6, patio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Madrid, 21 de Diciembre de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 4.372.) (B.—3.022.)

Sanz Dutrey, Félix, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años de edad, hijo de Gregorio y de Feliciano, domiciliado últimamente en la calle Mayor, número 39, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Madrid, 21 de Diciembre de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 4.371.) (B.—3.023.)

PALACIO

Aparicio Sánchez (Isaac), natural de Madrid, de estado soltero, profesión papalista, de 15 años de edad, hijo de Eladio y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, núm. 9 principal, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 22 de Diciembre de 1910.—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 4.373.) (B.—3.024.)

INCLUSA

El apodado «El Mangas» que conducía una manta de coche, nueva, en unión de Santiago Fernández (á) El goma, por la Rivera de Curtidores, el día 20 del actual, procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de la Inclusa, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de Diciembre de 1910.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 4.382.) (B.—3.025.)

PALACIO

Orayo Clavijo, Angel, natural de Val de la Loba (León), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, hijo de Tomás y de Eligia, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, número 3, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 4.380.) (B.—3.026.)

Llanos Ruiz, Julio, natural de Villacarrido, partido judicial de idem, provincia de Santander; de estado soltero, profesión sirviente, de 26 años, hijo de Pedro y Alejandra, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular y color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, núm. 4, principal, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de llevar á cabo su prisión.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Guillermo P. Herrero.

(Núm. 4.381.) (B.—3.027.)

SINDICATO DE PUBLICIDAD  
Barbieri, 8